N. 0.144.922

83

Eugenia Martinez la suma
de dos reales precio de la
venta del gallo que se en
tregará á su dueño Agus
tin Villanueva.
Debe U.S. asi mismo man
dar consultar esta senten
cia con la Exma. Real Au
diencia del Territorio remi
tiendole la causa origi
nal por conducto del Ilmo.
Sr. Presidente de la misma
con atento oficio y hoja
estadística correspondien
te, previa citacion y em
plazamiento de las partes.
U.S. resolverá. Puerto Rico Ma
yo diez y nueve de mil ocho
cientos ochenta y dos. Enmdo.
con- vale- Testado- H. que ha con
no vale- Entre líneas prueba de
vale

Ldo. José [illegible]

Puerto Rico veinte y tres de Mayo año cor-

[illegible] que ha sido devuelta la
causa con el anterior dictamen
doy cuenta y fe

[signature]

Ostolismo Mayo veinte y dos de
mil ochocientos ochenta y dos

Devuelvase á su origen, sir-
viendo este auto de atenta con-
testacion. Lo mandó y firmó
el doy fe

[signature]

[signature]

[illegible] En veinte y dos de Mayo se de-
vuelve á su origen por el cor-
reo de este dia doy fe

[signature]

Devol.n Devuelto este [illegible] hoy
veinte y tres de Mayo doy fé

[signature]

N.0.229.492

Notifn. En cinco de Abril notifiqué el auto anterior al Sr. Procurador Fiscal con lectura íntegra y copia: lo firma y doy fé.

Alau

Guardia

Agregn. En cinco de Abril agregué estas diligencias á su causa: doy fé.

Guardia

Entrega. En nueve de Abril entregué esta Causa al Procr. Dn. Adolfo de Balsa[illegible] [illegible] Entdo. el Adolfo [illegible] = vale.

Guardia

N. 0.381.979

S. J. de P. y Vᵗᵒ

D. Adolfo Balcom y Alder por sí [illegible] del procesado Pedro Pablo Navarrete, ante V.S. en la causa que se le sigue por hurto, como mejor proceda digo: que el Lic. Dⁿ Juan Ramón Ramírez abogado defensor [illegible], se encuentra ausente en Managua, sin que se sepa el día que pueda efectuar su regreso. En esta virtud, y a [illegible] de que la [illegible] Causa no sufra el [illegible] que puede sufrir por [illegible] de la [illegible] del [illegible] [illegible].

A V.S. [illegible] se [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Managua [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Dentro [illegible] [illegible] Tegucigalpa [illegible] de Abril, [illegible] 1883 [illegible]

P. M.

[illegible signature]

...tencio Abril catorce de mil
ochocientos ochenta y dos.

No residiendo el Sr. Ramos en esta Cabecera segun aparece en el escrito anterior, dirijase comunicacion al Diputado del Colegio para que designe otro Letrado. Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Maya

[illegible] Calderon

Notif. En catorce de Abril notifiqué [illegible] to anterior al Sr. Promotor fiscal [illegible] lectura integra y copia literal [illegible] doy fé.

Maya

Calderon

En catorce de Abril [illegible] la co[illegible] al [illegible] Diputado

Calderon

[illegible]

Calderon

JUZGADO MUNICIPAL DE ARECIBO

En cumplimiento de lo dispuesto tengo el honor de elevar á manos de V.S. el estado de los trabajos practicados en este Juzgado Municipal durante el año de 1882.

Dios guarde á V.S. m. a.s

Arecibo, Mayo 3 de 1883.

[illegible]

Sor. Juez de 1ª Inst. de Arecibo

N. 1.588.798

N. 1.591236 88.

cibo. Enero diez de mil
ochocientos ochenta y tres.

Por recibida la precedente carta
órden y título a que se refiere de la
que se acusará recibo en la forma
práctica: cúmplase lo dispuesto
por el Iltmo. Sor. Presidente y en su
consecuencia remítase dicho
título al Alcalde de Camuy para
su inmediata entrega al inte
resado con encargo de enviar
á la mayor posible brevedad cer
tificación creditiva de haberse
prestado el oportuno juramento
ante el ayuntamiento del ex
presado pueblo. Lo mandó y firma
el Sor. Juez. doy fé

Carlos de Garcia

Caldera

En diez de Enero se acusó el recibo
prevenido: certifico

[illegible]

En diez de Enero se remitió
al Alcalde de Camuy
el título á que se refiere
el auto que precede con
la carta órden preve-
nida. Certifico

Calderon

90.

N 1.591.210

…cibo, Enero once de mil
ochocientos ochent[illegible]

A su [illegible] y cúmplase
lo dispuesto por S.S.I. Lo mandó
y firma [illegible]

[illegible] Castillo

[signature]

En once de Enero hecha la
agregacion dispuesta se eleva
rán á S.S.Y. las tres instancias
á que se refiere la precedente
esta órden, acompañada
la [illegible] de su correspon
diente oficio: certifico.

[signature]

N 1.591.214

OFICIO Aº 1882 y 83

3 C. DE PESO

nueve Enero doce de mil
ochocientos ochenta y tres

Auto

Por recibido el anterior despacho cúm-
plase y al efecto citese á Sr Juan Hernan-
dez para hacerle entrega del Título de Ju-
zgado Suplente del Juez Municipal
de este pueblo, y que preste el juramento
prevenido ante el Ayuntamiento. Lo prove-
yó mandó y firmó el Sr Alcalde por
ante nos de que certificamos.

Juan [illegible]

Franco Arteaga

Baldomero Juarez

Diligª

En el mismo dia se espidió orden
para la comparecencia de Sr Juan Her-
nandez vecino de barrio de Ciénega [illegible]
firmamos.

Juarez   Arteaga

Notifn

En diez y siete del mismo mes y año
que compareció Sr Juan Hernandez
y Arteaga le notificamos el conte-
nido del anterior despacho y le hizo

mos entrega del titulo de segundo suplente del Juzgado Municipal, ente rado dijo: Que por acatar lo pre venido se hará cargo y prestará el juramento á que se refiere el anterior despacho, pero que se reserva el derecho que le pueda asistir para renunciar el cargo tanto por que no cree justo que habiendo sido primer suplente en el mismo año que acaba de vencer se le obligue á serlo para el actual que ha empezado en primero corriente firma en prueba de lo expues to por ante nos de que certificamos.

Juan Hernandez

Yucatan Arteaga

Campeche diez y ocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos

Tan luego como preste el ju ramento Dn Juan Hernandez quien lo hará el Sabado veinte del actual por cuyo dia está citado, firmado que sea el acuerdo se expedirá copia certificada p.a su remision al Su perior atento oficio, y con objeto de no demorar estas actuacio nes remitanse p.r el correo las

Auto

OFICIO Aº 1882 y 83

3 C. DE PESO

N 0.662.607

93

hoy. Lo mandó y firmó el
Señor Alcalde por ante mí
que certifico = enmendado = tres = vale

Arteaga

Buenaventura Ynarte Franco Arteaga

Dilig.

En el mismo día acuerdo
estas diligencias para remi-
tirlas al Sr. Juez [illegible]

Ynarte Arteaga

En veinte de Enero que se reci-
bieron estas diligencias las agrego
á sus antecedentes: certifico.

[illegible]

N.0.488.561

cito Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y dos.

Por recibida la precedente carta órden, de que se acusará recibo en la forma de estilo, guárdese cúmplase y ejecútese lo prevenido por la Superioridad y en su consecuencia, transcríbase al Excmo Señor Gobernador General la referida carta órden á los fines consiguientes. Lo mandó y firma S.S. doy fe

Ramon de las Cuevas

P. S.

[signature]

Notif. En el mismo dia veinte y cuatro de Mayo, no pudiendo conocer el Promotor fiscal su titulo, pasé á la casa del Caballero Síndico del Ayuntamiento de esta Villa y le

notifique el auto que precede al señor Pro-
motor fiscal con lectura integra y co-
pia literal firma doy fe. Testado =

Al señor Promotor fiscal. Morale

Ramon Viñas

Caraldun

Recibo En veinte y cuatro de Mayo se acusó el
recibo prevenido doy fe

Caraldun

Agreg. En el mismo dia veinte y cuatro de
Mayo agregó estas diligencias á sus
antecedentes doy fe

Caraldun

Oficio En el mismo dia veinte y cuatro de
Mayo se transcribió al Exmo Señor
Gobernador General de la Provincia
la cuarta órden que precede

374

OFICIO A.s 1882 y 83

N.0 488.562

3 C. DE PESO

por medio de político oficio doy fe

Cuadra

Cuenta. En tres de julio doy cuenta á S.S.ª doy fe

Kennedy

Arecibo Julio tres de mil ochocientos ochenta y dos.

No habiéndose resuelto aun nada por el Excmo Señor Gobernador General de la Provincia, respecto á la Comunicacion que en veinte y cuatro de Mayo último se le dirigió, dirígasele nuevo oficio á fin de que se sirva ordenar se manifieste el resultado de aquella, significandole la demora que sufren estos autos por tal concepto. Lo

mandó y firma S. Señoría de

Cajigas

José T. Gandía

Notif. En trece julio notifiqué el auto que procede al Sr. Promotor fiscal con lectura íntegra y copia literal firma con S.E.

Enterado

Gandía

Oficio. En el mismo día trece de julio se expidió el oficio dispuesto doy fe

Gandía

Cuentas. En diez y seis de Agosto doy cuenta al Sr. Juez, doy fe

Gandía

Arce